



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-08

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 50-88, del 30 de mayo del 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana penaliza y sanciona el tráfico, distribución, patrocinio, abuso y consumo de drogas en nuestro país;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 72-02, del 7 de junio de 2002, penaliza y sanciona el Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y otras Infracciones Graves en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria y ha ratificado la Convención Única sobre Estupefacentes del 1961 y su Protocolo de Enmienda; la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas del 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Psicotrópicas del 1988 y la Convención contra la Delincuencia y Crimen Transnacional Organizado de 2000 y sus protocolos de enmienda;

CONSIDERANDO: Que en diciembre del año 1996, la República Dominicana suscribió la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, en la Reunión Ministerial de Montevideo y aprobada en el XX Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el establecimiento de estrategias, políticas y acciones para prevenir y controlar el tráfico ilícito de drogas y delitos relacionados, desde una perspectiva integral;

CONSIDERANDO: El principio de la Asamblea General Extraordinaria de las Naciones Unidas del 2008, el cual establece que “Las drogas destruyen vidas y comunidades, socavan el desarrollo humano sostenible y generan delincuencia. Las drogas, afectan a todos los sectores de la sociedad en todos los países; sobretodo, el uso indebido de drogas afecta la libertad y desarrollo de los jóvenes, que son el patrimonio máspreciado de la humanidad. Las drogas constituyen una grave amenaza para la salud y el bienestar de todo género humano, para la independencia de los Estados, la democracia, la estabilidad de las naciones, la estructura de todas las sociedades y la dignidad y esperanza de millones de personas”;

VISTA: La Ley No. 50-88, del 30 de mayo del 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 72-02, del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas;



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se aprueba el Plan Estratégico Nacional sobre Drogas: 2008-2012, que se describe a continuación:

Artículo 2. El Plan Estratégico Nacional sobre Drogas: 2008-2012 tendrá como finalidad el establecimiento de un marco referencial para el desarrollo de acciones que promuevan la reducción de la demanda y la oferta de drogas en la República Dominicana; profundizando en el conocimiento del problema; motivando, fortaleciendo y movilizándolo a los diferentes actores institucionales y a la sociedad en su conjunto; facilitando la coordinación entre ellos, modernizando el marco legal; generando los recursos suficientes; y promoviendo la cooperación internacional necesaria para hacer frente al fenómeno de las drogas, de acuerdo a los principios y a los valores de la sociedad dominicana, plasmados en la Constitución de la República.

Párrafo. El Consejo Nacional de Drogas deberá recibir de las diferentes instituciones y organismos de la administración pública, tales como: Secretarías de Estado, Direcciones Generales, Consejos, Organismos Autónomos y Descentralizados, entre otros; así como las organizaciones no-gubernamentales dedicadas al fenómeno del tráfico ilícito y uso indebido de drogas, la correspondiente cooperación, a fin de realizar una coordinación efectiva para el cumplimiento del Plan Estratégico Nacional sobre Drogas 2008-2012 y la misión que consagra la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.

Artículo 3. Envíese a todas las dependencias públicas, para fines de cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ